

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
RAMIRIQUI – BOYACÁ

Ramiriquí, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Acción de Tutela Primera Ins. No. 15599310400120220000800

Teniendo presente la constancia que antecede, y una vez revisada la solicitud del accionante y en atención a las previsiones de los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, así como lo contemplado en el Decreto 1983 de 2017, procede este Despacho a iniciar el trámite correspondiente de la Acción de tutela, emitiéndose la respectiva admisión.

En consecuencia EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Admítase la presente ACCION DE TUTELA instaurada por DAVID CRUZ SALAMANCA, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y la ARL Positiva, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Dignidad humana, intimidad personal, mérito, igualdad y debido proceso administrativo.

SEGUNDO.- Con miras a establecer los hechos que sirven de fundamento a la solicitud, se ordena a las entidades accionadas, que se sirvan informar a este Despacho dentro del término de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, todo cuanto se refiera a las pretensiones y hechos planteados en esta acción.

Igualmente, cada una de las entidades accionadas deberá dar respuesta a los requerimientos especiales hechos en el escrito de tutela por parte del

accionante, y que se enlistan en el acápite solicitudes especiales, numerales 7 y 8 pagina 16.

La anterior información deberá remitirse exclusivamente al correo electrónico que posee este juzgado, en el término ya señalado.

TERCERO.- Prevenir a cada una de las entidades accionadas en lo que respecta al manejo y tratamiento de la información que dentro del escrito de tutela aporta el accionante, en especial lo relacionado con su historial clínico, el cual solamente deberá tenerse en cuenta en lo que respecta al trámite de la presente actuación judicial, absteniéndose de utilizarlo con fines diferentes.

CUARTO.- Téngase como pruebas los documentos allegados junto con la acción de tutela.

QUINTO.- Reconocer personería jurídica al señor David Cruz Salamanca, para actuar en nombre propio dentro de esta acción constitucional.

SEXTO.- Notifíquese por el medio más eficaz a cada uno de los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEL JULIÁN MOJICA MOJICA

Juez